

HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 5984

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS EJERCICIOS ECONOMICOS

TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en pesos)

1. INICIO Y CARACTERISTICAS DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. fue constituida el 1° de junio de 1993 por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. y el Estado Nacional Argentino, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/93 (B.O. 10.03.93).

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación dictó la Resolución N° 583/93 de fecha 31.05.93 (B.O. 24.11.93) por la cual se convocó a concurso público internacional para la venta de la totalidad de las acciones clase "A" y el 8% de las acciones clase "B", que en conjunto representan el 59% de las acciones de la Sociedad.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2.665/93, de fecha 28 de diciembre de 1993, en virtud del cual adjudicó a Hidroneuquén S.A. el 59% del capital social de Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. De tal forma, la privatización se perfeccionó el 29 de diciembre de 1993 mediante la realización de la Toma de Posesión por parte de Hidroneuquén S.A.

Conforme al Acuerdo firmado por TotalFinaElf y Total Gas and Power Ventures el 28 de noviembre de 2000 (el "Acuerdo") con AES Corporation y al Contrato de Compraventa de Acciones celebrado el 2 de marzo de 2001 con Gener S.A., el día 21 de septiembre de 2001, (i) Gener S.A. transfirió a Total Austral S.A. (Sucursal Argentina) la totalidad de su tenencia accionaria en Hidroneuquén S.A. consistente en 121.283.366 acciones, que representan el 43,28% del capital social de Hidroneuquén S.A., y (ii) Gener Argentina S.A. transfirió a Total Austral S.A. (Sucursal Argentina) la totalidad de su tenencia accionaria en Hidroneuquén S.A., consistente en 74.937.265 acciones, representativas del 26,74% del capital social de Hidroneuquén S.A. Hidroneuquén S.A. es titular del 59% del capital social de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A.




DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

La composición del capital accionario de Hidroneuquén S.A. al 31 de diciembre de 2001 es la siguiente:

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje
Total Austral S.A. (Sucursal Argentina)	196.220.631	70,02%
Emerging Markets Growth	28.022.311	10,00%
The Argentine Investment Co. (TAICO)	20.596.399	7,35%
IRHE Holdings	25.744.097	9,19%
Adm. Nac. Usinas y Transm. Elect. U.T.E.	9.639.673	3,44%
Total	280.223.111	100,00%

De acuerdo con lo establecido por el contrato de concesión los bienes materiales aportados en propiedad a Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. por parte del Estado Nacional y aquellos necesarios para asegurar la aptitud funcional del complejo hidroeléctrico, a la finalización del plazo de concesión de 30 años, serán transferidos de pleno derecho al Estado, sin que éste deba abonar precio o contraprestación alguna.

La Ley N° 15.336 prevé en su art. 43 -modificado por Ley N° 23.164- el pago a las provincias, en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, de una regalía del 12% del importe que resulte de aplicar a la energía vendida la tarifa correspondiente a la venta en bloque.

Asimismo, el art. 15 -inc. 9- de la Ley N° 15.336 prevé que en las Concesiones para aprovechamiento de las fuentes de energía eléctrica, habrá de establecerse el canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente. En tal sentido, el art. 34 del Contrato de Concesión prevé el pago de un canon del dos y medio por ciento (2,5%) de la suma que se tome como base para el cálculo de la regalía prevista en el párrafo precedente.

2. INFORMACION PRESENTADA

Las normas aplicadas concuerdan con los criterios definidos por las Normas de la Comisión Nacional – Texto Ordenado 2001 (Resolución General N° 368/01 y modificatorias) las que entre otras cosas establecen que las cifras de los estados contables serán reexpresadas en moneda constante hasta el 31 de agosto de 1995 reglamentando el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional, que suspendió la aplicación del ajuste por inflación a partir del 1° de septiembre de 1995. La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas estableció, por medio de su Resolución N° 140/96, que puede utilizarse como unidad de medida para la preparación de los estados contables la moneda de curso legal, siempre que la variación anual del “Índice de precios mayoristas - nivel general” no supere el 8 %. Como consecuencia de lo expuesto la Sociedad ha discontinuado la aplicación del ajuste por inflación desde la fecha antes citada.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

3. CRITERIOS DE VALUACION

I. Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables

La preparación de estados contables en conformidad con los principios contables generalmente aceptados requieren que la gerencia haga estimaciones que afectan los montos involucrados. Debido a la incertidumbre inherente en la preparación de dichas estimaciones, los resultados que se presentarán en períodos futuros, podrán estar basados en montos que difieran de tales estimaciones.

II. Activos y Pasivos

3.1. Activos y pasivos en pesos

Los activos y pasivos en pesos fueron valuados a su valor nominal.

3.2. Inversiones:

Fondos comunes de inversión: a su cotización al cierre de cada ejercicio.

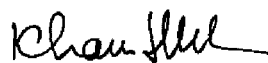
3.3. Bienes de uso

Los bienes de uso transferidos fueron clasificados y valuados de acuerdo con un avalúo técnico practicado por peritos en la materia. El saldo contable de los bienes así valuados fue reexpresado en moneda constante del 31 de agosto de 1995. Las amortizaciones fueron calculadas en función de la energía generada, tomando como base una producción promedio de 5.500 GWH anuales para turbogrupos y equipos auxiliares y linealmente en función las vidas útiles asignadas para el resto de los bienes.

Los bienes de uso adquiridos con anterioridad al 31 de agosto de 1995 fueron valuados al costo reexpresado en moneda constante hasta dicha fecha. Los bienes adquiridos con posterioridad al 31 de agosto de 1995 fueron valuados a su costo de adquisición.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

3.4. Activos intangibles

Derecho de concesión

Al valor de los bienes transferidos se le dedujo el valor de los bienes de uso determinado en base al avalúo técnico mencionado en la nota 3.3 y al remanente se lo consideró como costo del derecho de concesión para la generación de energía hidráulica en el complejo Piedra del Aguila. A dicho valor se le sumaron los intereses del pasivo transferido devengados con anterioridad a la fecha de transferencia. El valor resultante fue reexpresado en moneda constante del 31 de agosto de 1995. Las amortizaciones fueron calculadas en función de la energía generada, tomando como base una producción promedio de 5.500 GWH anuales.

Cuarta Línea

Corresponde al porcentaje de participación sobre los fondos aportados para la construcción de la cuarta línea de transmisión de la región del Comahue (Nota 15). Se valuaron al costo y se amortizan linealmente en 15 años.

3.5. Activos y pasivos en moneda extranjera

Fueron valuados al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio, aplicándose al 31 de diciembre de 2001 lo dispuesto por la Resolución General N° 392/02 de la Comisión Nacional de Valores, que establece la paridad de un peso por un dólar estadounidense para el cierre indicado.


3.6. Valor recuperable de los activos

El valor de los activos no supera en su conjunto a su valor de utilización económica. (Ver nota 16)


3.7. Patrimonio Neto

Se encuentran reexpresadas de acuerdo a lo indicado en la nota 2, excepto la cuenta Capital Social la que se ha mantenido por su valor nominal; el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta Ajuste de Capital.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

3.8. Cuentas de resultados

De acuerdo con lo indicado en nota 2, las cuentas de resultados no se encuentran reexpresadas. Los cargos por activos consumidos (amortización y baja de bienes de uso e intangibles) se computaron en función de los importes de tales activos, ajustados de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada resolución.


4. **COMPOSICION DE LOS RUBROS PATRIMONIALES Y DE RESULTADOS**4.1. Otros créditos

	2001	2000
<u>Corrientes</u>		
Anticipos a proveedores	30.123	32.338
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	13.537	10.000
Gastos pagados por adelantado	7.018.216	8.670.623
Diversos	<u>640.357</u>	<u>3.161.034</u>
	<u>7.702.233</u>	<u>11.873.995</u>
	2001	2000
<u>No corriente</u>		
Créditos impositivos (nota 13)	32.300.716	24.939.962
Gastos pagados por adelantado	8.916.542	10.238.007
Diversos	<u>2.450.038</u>	<u> </u>
	<u>43.667.296</u>	<u>35.177.969</u>

4.2. Cuentas a pagar corrientes

	2001	2000
Proveedores	2.850.627	708.184
Costo de transmisión a pagar	908.000	1.223.000
Diversos	<u>1.761.533</u>	<u>1.362.401</u>
	<u>5.520.160</u>	<u>3.293.585</u>


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

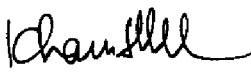
4.3. Préstamos

	2001	2000
<u>Corrientes</u>		
Banco de la Nación Argentina	14.408.290	9.717.858
Adelantos en cuenta corriente		23.835
Obligaciones Negociables – Clase I	9.813.960	9.813.960
Obligaciones Negociables – Clase III	6.502.500	6.502.500
Eurobono 99 y 01 – (en 2000 importe no presentado a la Oferta de canje)	369.507	559.925
Otros	<u>130.449</u>	<u>17.274</u>
	<u>31.224.706</u>	<u>26.635.352</u>
	2001	2000
<u>No Corrientes</u>		
Banco de la Nación Argentina	47.445.749	70.834.856
Obligaciones Negociables – Clase I	68.697.720	78.511.680
Obligaciones Negociables – Clase II	98.257.556	98.257.556
Obligaciones Negociables – Clase III	45.517.500	52.020.000
Obligaciones Negociables – Clase IV	38.925.608	56.285.628
Obligaciones Negociables – Clase V – Deuda subordinada	<u>56.829.557</u>	<u>42.787.791</u>
	<u>355.673.690</u>	<u>398.697.511</u>


4.4. Otras deudas

	2001	2000
Regalías a pagar	1.854.652	2.617.937
Canon a pagar	<u>369.515</u>	<u>311.132</u>
	<u>2.224.167</u>	<u>2.929.069</u>


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 – F°63

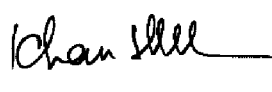
4.5. Ventas

	2001	2000
Ventas de energía eléctrica	50.078.282	51.772.636
Ventas de potencia	35.471.262	31.322.727
Ventas por contratos	47.207.733	40.516.329
Ingresos por regulación de frecuencia	<u>5.452.279</u>	<u>7.163.082</u>
Subtotal ventas brutas	138.209.556	130.774.774
Impuesto sobre los ingresos brutos	(2.096.247)	(1.871.318)
Canon y regalías	<u>(16.764.724)</u>	<u>(15.498.361)</u>
	<u>119.348.585</u>	<u>113.405.095</u>


4.6. Resultados financieros

	2001	2000
<u>Generados por activos</u>		
Intereses	<u>1.856.560</u>	<u>2.163.885</u>
<u>Generados por pasivos</u>		
Intereses (Anexo IV)	(44.054.468)	(40.652.695)
Impuesto a los intereses (Anexo IV)	(513.833)	(1.071.459)
Diferencia de cambio y gastos financieros (Anexo IV)	<u>(3.439.386)</u>	<u>(2.417.787)</u>
	<u>(48.007.687)</u>	<u>(44.141.941)</u>


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

4.7. Clasificación de los principales rubros

a) Al 31 de diciembre de 2001 la clasificación de los saldos es la siguiente:

	Vencidos	
	Dentro de los 3 meses	Entre 1 y 2 años
Préstamos		
- Banco Nación	4.690.434	
- Eurobono 01 – Importe no presentado a la Oferta de canje	254.427	115.080


	A vencer			
	Dentro de los 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 9 meses	Entre 9 y 12 meses
Inversiones	4.690.434			
Créditos por ventas	22.301.008			
Otros créditos	2.438.571	1.754.554	1.754.554	1.754.554
Cuentas a pagar	5.520.160			
Préstamos				
- Banco Nación		4.858.928		4.858.928
- Obligaciones Negociables – Clase I		4.906.980		4.906.980
- Obligaciones Negociables – Clase II				
- Obligaciones Negociables – Clase III		3.251.250		3.251.250
- Obligaciones Negociables – Clase IV				
- Otros		130.449		
Remuner. y cargas sociales	551.683			
Deudas fiscales	3.275.035	855.897		
Otras deudas	2.224.167			


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 – F° 63


	A vencer								Total
	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Entre 5 y 6 años	Entre 6 y 7 años	Entre 7 y 8 años	Más de 8 años	
Inversiones									4.690.434
Créditos por ventas									22.301.008
Otros créditos	1.011.452	1.011.452	6.394.903	6.394.905	6.394.905	6.394.905	8.231.284	7.833.490	51.369.529
Cuentas a pagar							6.901.529		12.421.689
Préstamos									
- Banco Nación	9.727.857	9.727.857	9.727.857	9.727.857	8.534.321				57.196.888
- Obligaciones Negociables - Clase I	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960		78.511.680
- Obligaciones Negociables - Clase II							98.257.556		98.257.556
- Obligaciones Negociables - Clase III	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500		52.020.000
- Obligaciones Negociables - Clase IV							38.925.608		38.925.608
- Obligaciones Negociables - Clase V - Deuda subordinada								56.829.557	56.829.557
Remuner. y cargas sociales									551.683
Deudas fiscales									4.130.932
Otras deudas									2.224.167

Los préstamos arriba detallados devengan intereses a tasa fija.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

b) Al 31 de diciembre de 2000 la clasificación de los saldos era la siguiente:

	Vencidos
	Entre 1 y 2 años
Préstamos	
- Eurobono 99 – Importe no presentado a la Oferta de canje	255.207
- Eurobono 01 – Importe no presentado a la Oferta de canje	54.718


	A vencer			
	Dentro de los 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 9 meses	Entre 9 y 12 meses
Inversiones	2.975.326			
Créditos por ventas	27.572.121			
Otros créditos	5.415.155	2.174.380	2.142.230	2.142.230
Cuentas a pagar	3.293.585			
Préstamos				
- Banco Nación		4.858.929		4.858.929
- Obligaciones Negociables – Clase I		4.906.980		4.906.980
- Obligaciones Negociables – Clase II				
- Obligaciones Negociables – Clase III		3.251.250		3.251.250
- Obligaciones Negociables – Clase IV				
- Obligaciones Negociables – Clase V – Deuda subordinada				
- Eurobono 01 – Importe no presentado a la Oferta de canje			250.000	
- Otros	41.109			
Remuner. y cargas sociales	490.384			
Deudas fiscales	5.667.835			
Otras deudas	2.929.069			


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 – F° 63


	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 3 años	Entre 3 y 4 años	Entre 4 y 5 años	Entre 5 y 6 años	Entre 6 y 7 años	Entre 7 y 8 años	Entre 8 y 9 años	Más de 9 años	Total
Inversiones										2.975.326
Créditos por ventas										27.572.121
Otros créditos	1.007.173	1.007.173	1.007.173	5.163.834	5.163.834	5.163.834	5.163.834	7.344.453	4.156.661	47.051.964
Cuentas a pagar								5.173.502		8.467.087
Préstamos										
- Banco Nación	9.727.857	9.727.857	9.727.857	9.727.857	9.727.857	9.727.857	9.727.857	2.739.857		80.552.714
- Obligaciones Negociables - Serie I	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960	9.813.960		88.325.640
- Obligaciones Negociables - Serie II								98.257.556		98.257.556
- Obligaciones Negociables - Serie III	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500	6.502.500		58.522.500
- Obligaciones Negociables - Serie IV								56.285.628		56.285.628
- Obligaciones Negociables - Serie V - Deuda subordinada									42.787.791	42.787.791
- Eurobono 01 - Importe no presentado a la Oferta de canje										250.000
- Otros										41.109
Remuner. y cargas sociales										490.384
Deudas fiscales										5.667.835
Otras deudas										2.929.069

Los préstamos arriba detallados devengan intereses a tasa fija.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

5. INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la preparación de los estados de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyo vencimiento no supere el plazo de tres meses. La Compañía utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a los resultados de los ejercicios para obtener los fondos generados por las operaciones.

Importes abonados en concepto de:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Intereses pagados	30.051.669	20.404.906
Impuesto a las ganancias	-----	-----

Para el período finalizado el 31 de diciembre de 2001, los bienes de uso incluyen bajas por 120.270 con contrapartida en la reversión de una provisión.

Para el período finalizado el 31 de diciembre de 2000, los bienes de uso incluyen bajas por 79.641 con contrapartida en la reversión de una provisión. Las altas de bienes de uso incluyen 147.113 con contrapartida en cuentas a pagar.

6. CAPITAL SOCIAL

El capital de la Sociedad se fijó en el momento de su constitución en \$ 12.000, importe que fuera totalmente integrado por el Estado Nacional Argentino y por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. Posteriormente el capital social fue aumentado en la suma de \$ 461.193.273, importe que al 31 de diciembre de 2001 se encontraba suscrito e integrado y fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de septiembre de 1994.

7. GARANTIAS OTORGADAS

La Sociedad ha otorgado las siguientes garantías:

- a) Colocaciones de fondos a plazo por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión por U\$S 2.450.038.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

- b) De acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones de la privatización, ante cualquier incumplimiento en el pago de los pasivos asumidos con el Banco Nación, la Secretaría de Energía podrá solicitar a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) la retención e inmediata entrega de todo crédito o fondo disponible equivalente al importe adeudado por capital e intereses compensatorios y punitivos.
- c) De acuerdo con nota 10, los activos fiduciarios contra los cuales se emitieron los títulos de deuda por la reestructuración de activos financieros, es decir las nuevas Obligaciones Negociables, junto con el Banco de la Nación Argentina, reciben, con excepción de las nuevas Obligaciones Negociables correspondientes a los Títulos de Deuda subordinados, los beneficios de (a) una cesión fiduciaria en garantía (i) en segundo grado de los fondos de la Compañía y por sus ventas en el mercado mayorista, y (ii) en primer grado de las ventas generadas bajo los contratos a término y (b) una prenda de acciones representativas del 59% del capital social con derecho a voto de Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A., propiedad de Hidroneuquén S.A. (51% clase A prenda en segundo grado y 8% clase B prenda en primer grado).

8. CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

La Sociedad suscribió un Contrato de Asistencia Tecnológica y Transferencia de Tecnología con las empresas Duke Hidronor Operating Corp., Gener S.A. y TransAlta Energy Argentina S.A. (conjuntamente "El Operador"). Posteriormente, como consecuencia de diversos acuerdos, Gener S.A. asumió el carácter de Operador en forma exclusiva. A su vez, con fecha 21 de septiembre de 2001, Gener S.A. cedió el Contrato a favor de Total Austral S.A.

El plazo original de vigencia del contrato, de 5 años, finalizó el 31 de diciembre de 1998 y fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2003.

De acuerdo a los términos contractuales, El Operador percibe como contraprestación por sus servicios, una retribución equivalente al 1,5% de los Ingresos Brutos de la Sociedad. En la actualidad, el 50% de dichos honorarios se encuentra subordinado a la cancelación de capital e intereses de la deuda financiera. Dicho monto diferido devenga un interés compensatorio del 8% anual, hasta su efectivo pago.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

9. REGIMEN DEL PERSONAL - JUICIOS LABORALES

La Sociedad ha tomado a su cargo el personal que le ha transferido Hidroeléctrica Norpatagónica HIDRONOR S.A. con la antigüedad, cargo y nivel de remuneración que poseía en HIDRONOR S.A. al momento de la Toma de Posesión - 29/12/93 -.

HIDRONOR S.A. será íntegramente responsable del pago de las obligaciones derivadas de juicios laborales en trámite al día de la Toma de Posesión - 29/12/93 -.

La Sociedad es responsable de las indemnizaciones por extinción de la relación laboral producida con posterioridad a la Toma de Posesión - 29/12/93 -, con excepción del incumplimiento de obligaciones de HIDRONOR S.A. anteriores al día de la Toma de Posesión - 29/12/93 -, que estarán a cargo de HIDRONOR S.A.

Las indemnizaciones debidas por enfermedades amparadas por la legislación, como consecuencia de acciones administrativas o judiciales iniciadas con posterioridad al día de la Toma de Posesión - 29/12/93 -, estarán a cargo de la Sociedad con las salvedades previstas en el art. 2º, párrafos 4 y 5 de la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, reclamó a Hidroeléctrica Piedra del Aguila el importe de \$ 2.928.023,76 por los siguientes conceptos a los que refirió con base en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75:

- a) Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones (art. 9)
- b) Contribución para colonia de vacaciones equivalente al 2,5% sobre los salarios del personal afiliado (art. 69).
- c) Contribución para vivienda equivalente al 2% de los salarios del personal afiliado (art. 70).
- d) Contribución para cultura, educación y deportes equivalente al 0,5% de los salarios del personal afiliado (art. 72).

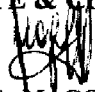
La Empresa impugnó el requerimiento, toda vez que en el primer caso la cláusula respectiva no fue homologada por el Ministerio de Trabajo. Los restantes aportes reclamados están supeditados a que los trabajadores afiliados presten conformidad, sin que la Federación Gremial hubiera presentado documentación respaldatoria alguna que avalara la procedencia de la pretensión.

Por todo ello, no se ha considerado necesario efectuar provisión.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 87 - Fº63

10. REESTRUCTURACION DE PASIVOS FINANCIEROS

Los términos generales de la reestructuración finalizada el 13 de diciembre de 1999, contemplan:

a) la emisión por parte de la Compañía de 5 (cinco) series de Obligaciones Negociables (Series I a V) suscriptas, a través de una colocación privada. Las Obligaciones Negociables fueron entregadas a un Fiduciario Financiero, First Trust of New York, National Association, Oficina de Representación Argentina, quién constituyó 5 (cinco) fideicomisos financieros, bajo la Ley N° 24.441 y las normas de la Comisión Nacional de Valores y emitió 5 (cinco) clases de títulos fiduciarios representativos de deuda.

Cuatro de las cinco clases de dichos Títulos representan las porciones con amortización única al vencimiento y con amortización semestral de (a) la deuda bajo las Obligaciones Negociables y (b) la deuda con los Bancos Privados, vigentes al momento de la reestructuración.

La quinta serie, representa deuda subordinada a la cancelación de las otras cuatro series. Los fondos recibidos de los acreedores por esta emisión, fueron aplicados por la Compañía a la cancelación de la totalidad de los intereses devengados e impagos al 30 de junio de 1999 y los honorarios de reestructuración de los bancos privados.

Las nuevas Obligaciones Negociables son los activos fiduciarios contra los que se emitieron los referidos títulos de deuda. Con excepción de los títulos de deuda subordinados, las Obligaciones Negociables se encuentran garantizadas con (a) una cesión fiduciaria en garantía (i) en segundo grado de las ventas de la Compañía al mercado mayorista, y (ii) en primer grado de las ventas por contratos a término y (b) una prenda de acciones representativas del 59% del capital social con derecho a voto de la Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A., propiedad de Hidroneuquén S.A. (51% clase A prenda en segundo grado y 8% clase B prenda en primer grado).

b) El reconocimiento de deuda acordado con el Banco de la Nación Argentina, que mantiene las garantías anteriormente existentes, es decir la prioridad de los pagos a la Compañía por sus ventas en el mercado mayorista, y que compartirá la cesión fiduciaria en primer grado de los fondos generados por los contratos mercado a término. Adicionalmente, participaría de los beneficios establecidos en el contrato de prenda referido.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

La deuda con los tenedores que no adhirieron a la oferta de canje, se ha contabilizado de acuerdo con las tasas de interés y vencimientos de capital originalmente pactadas

El detalle de la deuda reestructurada (valor original) es el siguiente:


Reconocimiento de deuda Banco Nación	97.178.571	8,00%	Trimestral Vencimientos: 31/03; 30/06 y 30/09; 31/12	20 cuotas de Amortización Semestral Diferimiento de hasta 4 cuotas semestrales en caso de Faltante de Flujo de Caja, sin penalidad. Precancelación en caso de Exceso de Flujo de Caja, sin penalidad.
Títulos (1) Clase I	94.365.000 Los intereses del 30/06 al 31/12/99 se capitalizaron	8,00%	Semestral Vencimientos: 30/06; 31/12	20 cuotas de Amortización Semestral
Títulos (1) Clase II	94.365.000 Los intereses del 30/06 al 31/12/99 se capitalizaron	8,25%	Semestral Vencimientos: 30/06; 31/12	Unica al vencimiento el 30-06-09
Títulos (1) Clase III	62.500.000 Los intereses del 30/06 al 31/12/99 se capitalizaron	8,00%	Trimestral Vencimientos: 31/03; 30/06 y 30/09; 31/12	20 cuotas de Amortización Semestral Diferimiento de hasta 4 cuotas semestrales en caso de Faltante de Flujo de Caja, sin penalidad.
Títulos (1) Clase IV	62.500.000 Los intereses del 30/06 al 31/12/99 se capitalizaron	8,25%	Semestral Vencimientos: 30/06; 31/12	Unica al vencimiento el 30-06-09 Precancelación en caso de Exceso de Flujo de Caja, sin penalidad, salvo instrucción del 100% de los tenedores, de aplicar el exceso a la Serie III.
Títulos (1) Clase V	35.000.000	(2)	Semestral Subordinada a la cancelación de la Deuda Senior (3)	Amortizable Semestralmente Capitalización Semestral A partir de la cancelación de la Deuda Senior

- (1) Títulos Fiduciarios representativos de Deuda.
- (2) Rendimiento del Bono Global de la República Argentina, con cupón del 11,375% y vencimiento el 30 de enero de 2017, (al vencimiento será reemplazado por el Bono Global de la República Argentina, con cupón del 9,75%, y vencimiento 19 de septiembre de 2027), más (i) 750 puntos básicos desde el desembolso hasta el 29 de junio del 2000, (ii) 650 puntos básicos luego del plazo de (i) y hasta el 29 de junio de 2010; (iii) 550 puntos básicos luego del plazo de (ii) y hasta el 29 de junio de 2017; (iv) 500 puntos básicos luego del plazo de (iii) y hasta el 29 de diciembre de 2023.
- (3) Deuda Senior es la deuda con el Banco Nación y los Títulos Fiduciarios Clases I, II, III y IV.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

El 17 de agosto de 2001 Total Gas and Power Ventures, una subsidiaria totalmente controlada por TotalFinaElf, lanzó una oferta de compra parcial de los Títulos Fiduciarios Clase I y de los Títulos Fiduciarios Clase II (los "Títulos") y una solicitud de consentimiento de los tenedores de los Títulos.

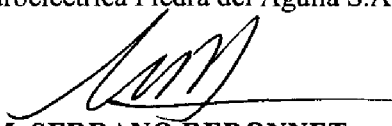
La oferta consistió en la compra del 10% de los Títulos, a valor par, que fueron acompañados por un consentimiento a las modificaciones propuestas a ciertos términos de los Títulos tendientes a permitir la efectivización de la compra de las acciones descriptos en la Nota 1, sujeto a ciertas condiciones, incluyendo la efectivización de la compra de acciones descripta en la Nota 1.

Total Gas and Power Ventures también solicitó el consentimiento de los tenedores de los Títulos Fiduciarios Clase III y de los tenedores de los Títulos Fiduciarios Clase IV a fin de aprobar modificaciones propuestas a ciertos términos y condiciones de los títulos para permitir la efectivización de la compra de acciones descripta en la Nota 1.

Como resultado de esa oferta, se obtuvieron las mayorías necesarias respecto de los tenedores de los Títulos Fiduciarios Clase I y II y el consentimiento unánime de los tenedores de los Títulos Clase III y IV, suscribiéndose los respectivos Contratos de Fideicomiso Complementarios, dándose cumplimiento a una condición precedente para la compra de las acciones descripta en la Nota 1.

Esta operación era un paso necesario para la adquisición de una participación indirecta en Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. por parte de Total Austral SA (Sucursal Argentina), según el Contrato de Compraventa. Véase Nota 1.

El objeto de las modificaciones propuestas a ciertos términos de los Títulos Fiduciarios Clases I, II, III y IV fue (a) permitir la compra de las acciones emitidas por Hidroneuquén S.A. de propiedad de Gener S.A., sin que ello ocasionara una causal de incumplimiento según los términos de los Contratos de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A., lo cual a su vez originaría una causal de incumplimiento según los términos de los Contratos de Fideicomiso de los Títulos Fiduciarios Clases I, II, III y IV, y (b) eliminar el requerimiento de los Contratos de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. que obligaban a Hidroneuquén S.A. a mantenerse como titular como mínimo del 51% de las acciones de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

11. **RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES - LIMITACIONES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD**

De acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en Argentina, el cinco por ciento del resultado debe ser apropiado a la reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del Capital Social.

El contrato por la reestructuración de pasivos financieros indicada en nota 10, restringe a Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. para la realización de ciertas transacciones y endeudamiento. Asimismo, la Sociedad no podrá pagar dividendos mientras no se haya cumplido con las obligaciones emergentes del acuerdo de reestructuración.

12. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

El monto del quebranto disponible al 31 de diciembre de 2000, alcanza aproximadamente a \$ 82.500.000, cuya prescripción opera en los años 2001, 2002 y 2004.

13. **IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA**

El Directorio considera que en el plazo previsto por la legislación vigente de diez años, se generarán ganancias gravadas suficientes para permitir utilizar los quebrantos disponibles y el impuesto a la ganancia mínima presunta.

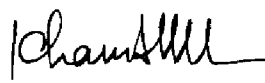
14. **RECLAMOS VARIOS**

a) Conforme al Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de Hidreléctrica Piedra del Aguila, esta última empresa e Hidronor S.A. suscribieron ciertos convenios de mandato para la administración y ejecución de los contratos celebrados entre Hidronor S.A. y terceros contratistas. Entre los contratos, se encuentra el Contrato de Obra N° 730 celebrado entre Hidronor S.A. y Unión de Constructores Argentinos S.A. ("UCASA"). A la fecha de cierre de los presentes estados financieros existen diferentes reclamos presentados por el contratista UCASA, en el marco del contrato de obra N° 730 (obras civiles).

Los reclamos han sido inicialmente rechazados por la Dirección de Obra y el Contratista ha manifestado su voluntad de recurrir a la instancia de Arbitraje prevista en el contrato. Dado que los reclamos se originaron mayormente con anterioridad a la Toma de Posesión, deberán ser asumidos principalmente por Hidronor S.A.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Con fecha 30 de mayo de 2001, el Estado Nacional a través de la Secretaría de Energía y Minería en representación del Comitente y UCASA, celebraron el Acta Acuerdo N° 9, conforme al cual las Partes acordaron mantener negociaciones por un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el Acta Acuerdo, a fin de llegar a un acuerdo sobre los reclamos pendientes de resolución. Si al vencimiento del plazo de 90 días, existieran reclamos pendientes, tales reclamos serán sometidos a Arbitraje ante el Tribunal Arbitral de Obras Públicas, quien deberá resolver en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de elevación de los expedientes a su consideración.

La Resolución SEyM N° 242 de fecha 14 de septiembre de 2001, aprobó el Acta Acuerdo N° 9. A la fecha del presente informe los reclamos se encuentran en etapa de negociación.

Debido al vencimiento del plazo inicial de negociación previsto en el Acta Acuerdo N° 9, el Grupo de Trabajo constituido por la Resolución S.E. N° 288/97, la Unión de Constructores Argentinos S.A. e Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. decidieron prorrogar el plazo de negociación directa previsto en la Cláusula Sexta numeral 3 de la mencionada Acta. Conforme el Acta Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2001, el nuevo plazo de negociación será de 90 días a partir del 18 de diciembre de 2001.

Se detallan a continuación brevemente el objeto de los reclamos presentados por UCASA. Los montos que se detallan, están actualizados a septiembre de 1997.

(i) Reclamo N° 2352: Mayor Costo de Comidas

El reclamo comenzó en septiembre de 1992. El Contratista reclama el reconocimiento de mayores costos de comida. El monto reclamado asciende a \$ 2.152.510, correspondiendo eventualmente a Hidroeléctrica Piedra del Aguila aproximadamente \$600.000 en caso de prosperar el reclamo.

(ii) Reclamo N° 2361: Cláusula 52.3 del Contrato: Ajuste del precio del Contrato

El reclamo tiene su origen en julio de 1992, con invocación de lo previsto en la Cláusula 52.3 del Contrato. La mencionada Cláusula 52.3 habilita a ajustar el precio del contrato si a la terminación de la obra resultara una disminución o aumento superior al 20% la obra ejecutada con relación a la cantidad inicialmente contratada. El monto reclamado asciende a \$ 58.000.000 y a Hidroeléctrica Piedra del Aguila le correspondería eventualmente el 2,2% (aproximadamente \$ 1.300.000) aplicado sobre el monto que pudiera reconocerse al Contratista si prosperara su reclamo.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
 Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
 Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

(iii) Reclamo N° 2362: Incremento Salarial Disposición N° 1138/93

El reclamo se origina en septiembre de 1993 como consecuencia de la Disposición N° 1138/93 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que fuera dictada en el marco de las negociaciones llevadas a cabo en el año 1993 para la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo No. 76/75. El Contratista plantea que la citada Disposición impone un incremento salarial superior al 40% respecto del costo de honorarios vigente al mes de julio de 1993. El monto reclamado asciende a \$ 1.176.000, de los cuales a Hidroeléctrica Piedra del Aguila le corresponderían eventualmente aproximadamente \$ 1.000.000 de prosperar el reclamo.

(iv) Reclamo N° 2363: Aplicación Decreto N° 1936/93

El objeto del reclamo es el reconocimiento de mayores costos del Contratista. El reclamo se plantea en septiembre de 1993 como consecuencia del dictado del Decreto N° 1936/93 que autoriza a acordar nuevos precios en los contratos de obra pública al 1 de julio de 1993. El Contratista reclama la aplicación del Decreto al Contrato. La discusión se centra en el carácter del Contrato, que según el Contratista se enmarca dentro del régimen jurídico de obra pública, lo que ha sido rechazado por la Dirección de Obra. El monto reclamado asciende a \$ 2.600.000 y de prosperar el reclamo a Hidroeléctrica Piedra del Aguila le correspondería abonar \$ 1.200.000.

No se realizó provisión alguna en nuestros estados financieros.

b) Con fecha 26 de junio de 2000 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada en su contra por la Provincia del Neuquén, en virtud de la cual se pretende el cobro de regalías hidroeléctricas supuestamente abonadas fuera de término. La demanda fue interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por un monto de \$ 1.687.335 por el período comprendido entre diciembre de 1993 a enero 2000, con más los intereses que pudieran corresponder. El reclamo de la Provincia se extiende a los períodos siguientes a la fecha de la interposición de la demanda. La Sociedad contestó dicha demanda el día 14 de julio de 2000, oponiéndose al progreso de la misma, sosteniendo haber pagado correctamente, de conformidad con lo establecido en el procedimiento denominado "Instructivo para el Pago de Regalías Hidroeléctricas" dictado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén con fecha 28 de septiembre de 1993. Por lo tanto, el Directorio entiende que la resolución final no requerirá ajustes significativos.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

c) Con fecha 27 de septiembre de 2000, le fue notificada a la Sociedad el inicio de una acción judicial promovida por la Provincia del Neuquén contra el Estado Nacional y las empresas hidroeléctricas del Comahue, por cobro de regalías hidroeléctricas sobre las sumas depositadas en la Cuenta "Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte – Subcuenta Corredor Comahue – Buenos Aires", (Cuenta Salex) que administra CAMMESA. Posteriormente dicha demanda fue ampliada contra otras empresas hidroeléctricas.

La acción judicial fue iniciada directamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no precisándose el monto reclamado.

La Sociedad contestó la demanda con fecha 19 de octubre de 2000, oponiéndose al progreso de la acción, manifestando haber cumplido con el pago de las regalías de conformidad con la normativa vigente aplicable a la cuestión. El importe del eventual crédito de la Provincia se encuentra sujeto a la producción de la prueba correspondiente.

d) Con fecha 18 de diciembre de 2001 la Sociedad fue notificada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén de Resoluciones dictadas con fecha 19 de noviembre de 2001 mediante las cuales se efectuaron liquidaciones administrativas originadas en presuntas diferencias de Impuesto Inmobiliario por los períodos fiscales 1995 y 1996 respectivamente.

Asimismo, en dichas resoluciones se intimó a la Sociedad a ingresar las supuestas diferencias dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de las mismas bajo apercibimiento de ejecución judicial. Los montos involucrados en el reclamo ascienden a la suma de \$ 5.064.735 y \$ 4.566.148 por los períodos 1995 y 1996 respectivamente, importes estos que incluyen las diferencias de impuesto más los correspondientes recargos calculados al 31 de diciembre de 2001.

Los ajustes practicados encuentran su fundamento en la inclusión dentro de la valuación fiscal del gravamen de las unidades de generación del complejo, a las cuales, las autoridades fiscales le otorgan el carácter de inmuebles por accesión cuando en realidad constituyen bienes muebles. Asimismo, la Sociedad no resulta propietaria de los bienes referidos, ya que en atención a las normas que rigen la concesión de la cual la empresa resulta beneficiaria, solamente se le ha adjudicado la mera tenencia de los mismos, con lo cual, no resulta verificado el hecho imponible del tributo con relación a los mismos.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 – F°63

En vista de ello, con fecha 23 de enero de 2002 la sociedad interpuso un recurso de reconsideración ante las autoridades fiscales rechazando las liquidaciones practicadas sin que hasta el momento tal recurso haya sido objeto de resolución

Cabe señalar que, no se ha procedido a provisionar importe alguno con motivo del reclamo formulado en atención a que nuestros asesores jurídicos entienden que existen sólidos argumentos que permitirían defender la cuestión con éxito.

15. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION

La región del Comahue ha enfrentado durante los últimos años restricciones a la capacidad de transmisión producto de una sobreoferta de energía eléctrica hacia los grandes centros de consumo, localizados principalmente en Buenos Aires.

Producto de lo anteriormente mencionado, las generadoras eléctricas de la región reciben precios inferiores a los del mercado durante una fracción significativa del año. La diferencia entre el precio de mercado y el precio pagado a los generadores, pasa a incrementar la Cuenta Salex, administrada por CAMESA, que se destina a financiar futuras expansiones en el sistema de transmisión en el corredor Comahue-Buenos Aires.


El día 20 de mayo de 1996, la Compañía presentó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), de manera conjunta con las otras empresas generadoras del Comahue, una "Solicitud de Audiencia Pública para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública", con lo que se dio formal inicio al proceso de licitación para la construcción de la denominada Cuarta Línea, entre la zona del Comahue y Buenos Aires.

Con fecha 29 de mayo de 1997, el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE), por medio de la Resolución N° 525/97, aprobó la documentación licitatoria del llamado a concurso público para la ampliación de la capacidad de transporte del corredor Comahue - Buenos Aires, mediante la construcción de una Cuarta Línea de 500 kV tendiente a incrementar la capacidad de transmisión de energía eléctrica entre las dos regiones. Con la incorporación de dicha ampliación, en el año 1999/2000, la capacidad de transporte del corredor Comahue alcanzó a 4600 MW, lo cual tiene un impacto positivo en los ingresos de la compañía. En el mes de noviembre de 1997 se adjudicó la construcción de dicha cuarta línea a la compañía Transener S.A.


DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora


JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

Habiéndose verificado la firma del contrato que adjudica la construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea, la transferencia a Transener S.A. de una porción sustancial de los fondos de la Cuenta Salex que benefician a los generadores del Comahue y el otorgamiento de las garantías de funcionamiento de la referida cuarta línea (según surge del Acta Acuerdo incluida en la Resolución ENRE N° 718/98 de fecha 26 de mayo de 1998) la Sociedad reconoció en el ejercicio 1998 el beneficio resultante para la empresa de los pagos efectuados de la Cuenta Salex a Transener S.A.

Por lo tanto, tales beneficios fueron imputados en el ejercicio 1999 en el rubro Activos Intangibles y están siendo amortizados en 15 años.

Asimismo se imputó al rubro Gastos pagados por adelantado, la proporción correspondiente a la empresa de los montos que CAMMESA abonó a Transener S.A. en concepto de canon de la Cuarta Línea.

El día 20 de diciembre de 1999, luego de 25 meses de obra, se procedió a la habilitación comercial de la línea. Debido a la existencia de diferencias de orden técnico en relación con las terminales de las estructuras entre el Comitente y Transener S.A., se sometió a la decisión inapelable del Instituto Oficial CESI (Italia) la determinación de la solución definitiva de tales diferencias. Tales soluciones han sido implementadas por Transener S.A. por lo que se procedió a la firma del Acta de Cierre de la Construcción con fecha 14 de noviembre de 2001.

16. HECHOS POSTERIORES

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la prohibición de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

El Decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones. La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del dólar estadounidense en el mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas, que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

- a) la unificación del mercado de cambios en un mercado "libre" por el que se negociarán todas las operaciones de comercio exterior, autorizándose en forma automática el pago de intereses de obligaciones financieras, y, con autorización previa del BCRA, otros pagos por operaciones financieras. Al 7 de marzo de 2002 (fecha de aprobación de los estados contables), la cotización de un dólar estadounidense en dicho mercado, osciló entre 1,80 y 2,20 pesos por cada dólar, tipo vendedor;
- b) la pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda, contraídas al 6 de enero de 2002 en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizarán posteriormente por un "coeficiente de estabilización de referencia" ("CER") a ser publicado por el BCRA, que se aplicará a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, establecidas por el BCRA;
- c) la pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero emergentes de contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER;
- d) la emisión de un bono del Estado Nacional que compense a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados;



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

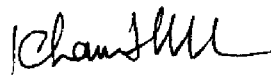


HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

- e) la pesificación de los precios de contratos de obras públicas y de las tarifas de los servicios públicos con cláusulas de ajuste en dólares a la relación de 1 peso por cada dólar, el congelamiento de dichas tarifas al dejar sin efecto las cláusulas indexatorias por cualquier mecanismo y su posterior renegociación caso por caso;
- f) la restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras;
- g) el requerimiento de la autorización previa del BCRA por el plazo de 90 días corridos, a partir del 11 de febrero de 2002, para realizar transferencias al exterior por servicios de capital de préstamos financieros, utilidades y dividendos (excepto para los préstamos otorgados por organismos internacionales, por bancos participantes en la financiación de proyectos de inversión cofinanciados con dichos organismos, por agencias oficiales de crédito o garantizados por ellas y por organismos multilaterales de crédito con participación accionaria del Gobierno Nacional a través del Banco Central de la República Argentina o de bancos oficiales nacionales), y distribución de dividendos, cualquiera sea la forma de pago;
- h) la implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos;
- i) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo;
- j) la suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos; y
- k) la declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003, que incluye, entre otras cuestiones:
 - 1) la suspensión desde el 14 de febrero de 2002 y hasta el 10 de diciembre de 2003 de la ejecución de garantías de obligaciones financieras que, de cualquier modo, permitan la transferencia de control de las sociedades concursadas o sus subsidiarias;




DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

- 2) la suspensión por el plazo de 180 días, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) la totalidad de las ejecuciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias de cualquier origen que éstas sean, ya sea para deudores en concurso preventivo como para el resto de deudores del sector privado e hipotecario (ii) el trámite de los pedidos de quiebra, lo que no incluye la posibilidad de decretar medidas precautorias de protección de la integridad del patrimonio del deudor y (iii) las medidas cautelares, trabadas o nuevas, sobre aquellos bienes que resulten indispensables para la continuidad de las actividades relacionadas con el giro habitual del deudor;
- 3) la prórroga del vencimiento del período de exclusividad en todos los procesos concursales iniciados con anterioridad al 14 de febrero de 2002 y regidos por la Ley N° 24.522, por un plazo no menor a 180 días contados desde la fecha de vencimiento prevista o desde la fecha de la última prórroga otorgada.

A la fecha de aprobación de estos estados contables, el Gobierno Nacional se encuentra aún analizando políticas complementarias, que deberán definir, entre otras cuestiones, la forma en que se pesificarán los préstamos garantizados en dólares correspondientes del tramo local del canje de deuda pública y la instrumentación del pago de la deuda privada externa. Por lo tanto, otras medidas pueden tomarse que puedan modificar lo aquí mencionado, ya que el plan económico del gobierno está en desarrollo e implementación.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el mes de enero se produjo un incremento del índice de precios al consumidor de un 2,3% y de precios internos al por mayor de un 6,6%, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Tal como se indica en la nota 3.5, los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 fueron valuados al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar vigente a la fecha de suspensión del mercado de cambios previamente mencionada, de acuerdo con lo establecido por la Resolución MD N° 1/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") y por la Resolución N° 392 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

La posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera, que generarían efectos como consecuencia de la devaluación producida hasta la fecha de aprobación de los estados contables, se encuentra expuesta en el Anexo III de los presentes estados contables. Dicha posición no ha sufrido cambios significativos a la fecha de aprobación de estos estados. El impacto estimado de las devaluaciones subsecuentes sobre la posición neta en moneda extranjera es una diferencia de cambio negativa de aproximadamente 342.400.000, que será reconocida contablemente en el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2002 de acuerdo con las normas contables vigentes.

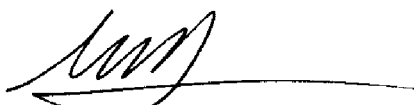
La apertura de dicho efecto, considerando el tipo de cambio estimado promedio de \$2 por US\$ 1, es el siguiente:

Aumento del total del activo	5.800.000
Aumento del total del pasivo	348.200.000
Disminución del patrimonio neto y aumento de la pérdida neta del ejercicio	342.400.000

Como consecuencia de los efectos de las devaluaciones ocurridas a la fecha de la aprobación de estos estados contables, se estima que el saldo total de resultados acumulados y reservas mantenidos al 31 de diciembre de 2001, será absorbido por los efectos antes mencionados.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

Debido a las restricciones impuestas a la disponibilidad de los fondos depositados en el sistema bancario, y a la necesidad de obtener la previa autorización del BCRA, para efectuar transferencias al exterior para atender determinados compromisos financieros, la Sociedad tiene restringida la posibilidad de realizar transferencias al exterior.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

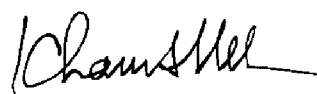


HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F°63

Teniendo en cuenta lo reciente de los anuncios económicos, y que ciertas cuestiones requerirán de nuevas medidas y de precisiones por parte del Gobierno respecto de su instrumentación, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica puede tener sobre la situación financiera y los resultados de la Sociedad. Los estados contables no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de estas incertidumbres. La Dirección de la Sociedad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener dichas medidas económicas sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Los efectos relacionados serán informados en los estados contables cuando ellos sean conocidos y cuantificables.



DIEGO M. SERRANO REDONNET
Por Comisión Fiscalizadora



JACQUES CHAMBERT LOIR
Presidente

El informe de fecha 7 de marzo de 2002
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



HECTOR A. MAGGI (Socio)
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63